



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA DE CÓRDOBA, COMPLEMENTARIA A LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE OBRA DE REFORMA, AMPLIACIÓN Y ADAPTACIÓN DEL SERVICIO DE RADIODIAGNÓSTICO DEL HOSPITAL INFANTA MARGARITA, UBICADO EN LA PLANTA 1 DE DICHO CENTRO, DERIVADO DEL EXPEDIENTE DE EMERGENCIA N° 669/2020 (C.C.A: +6.6UDT7WH), COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19).

Córdoba, a 21 de octubre de 2020

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por resolución de esta Dirección Gerencia, de fecha 18 de junio de 2020, se declara la emergencia de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, a fin de poder contratar la obra de emergencia de reforma, ampliación y adaptación del Servicio de Radiodiagnóstico del Hospital Infanta Margarita, ubicado en la planta 1 de dicho centro, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. - Con fecha de 1 de julio 2020, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía resuelve adjudicar por tramitación de emergencia la obra de reforma ampliación y adaptación del Servicio de Radiodiagnóstico del Hospital Infanta Margarita, ubicado en la planta 1 de dicho centro, a formalizar con las siguientes empresas:

EMPRESA	CIF	IMPORTE ADJ. CON IVA
EDIF GESTIÓN Y PROYECTOS, S.L.U.	B18984476	503.965,00
MIGUEL BLAZQUEZ ARQUITECTOS, S.L.U.P.	B90386608	20.449,00

Tercero: Que con posterioridad a la resolución de adjudicación, al tratarse de una obra de emergencia pendiente de proyecto de ejecución, y haber sido realizada la valoración con una memoria técnica en base al presupuesto de la empresa constructora, fueron estimadas partidas que, una vez redactado el proyecto, se han demostrado insuficientes, en los términos justificados en el informe técnico complementario emitido por la Subdirección de Contratación Administrativa de 20 de octubre de 2020, y cuyas nuevas actuaciones han supuesto un aumento presupuestario de 151.729,67 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía es competente para adoptar la resolución pertinente, en virtud de las atribuciones que le confiere la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 69, de 11-04-13), modificada por la Resolución de 26 de enero de 2015 (BOJA núm. 22, de 03-02-15) y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 248, de 26-12-18).

Segundo.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo



2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que supongan grave peligro "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

Tercero. - El artículo 37.1 de la LCSP dispone que: "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia".

A su vez el artículo 153.6 de la LCSP determina que: ".....salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."

Cuarto. - El 14 de marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19.

Quinto.- El 17 de marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 8, el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), en cuyo artículo 9, relativo a la "Contratación de emergencia", establece lo siguiente: "Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

Sexto: Con fecha 20 de octubre la Subdirección de Contratación administrativa emite informe técnico complementario al emitido con fecha 30 de junio de 2020 por el que se justifica el incremento en el precio de la obra una vez iniciada la misma.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

Primero.- Adjudicar por la tramitación de emergencia de forma complementaria a la Resolución emitida con fecha 1 de julio de 2020 el contrato de la obra de reforma, ampliación y adaptación del Servicio de Radiodiagnóstico del Hospital Infanta Margarita, ubicado en la planta 1 de dicho centro, a formalizar con la empresa que se relaciona a continuación, derivado de las actuaciones de emergencia de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 en la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba:

EMPRESA	CIF	IMPORTE ADJ. CON IVA
EDIF GESTIÓN Y PROYECTOS, S.L.U.	B18984476	151.729,67



Segundo. - Publicar la presente resolución en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante el Órgano de Contratación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro que estime procedente.

LA DIRECTORA GERENTE DEL H.U. REINA SOFÍA



Fdo.: Valle García Sánchez

